



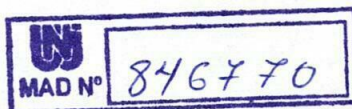
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 074-2025-CCO-UNJ

Jaén, 06 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-UNJ/IFA/AHM, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Dr. Alexander Huamán Mera, Oficio N° 004-2025-UNJ/FI/DAIFA, recepcionado con fecha 10 de enero de 2025, Oficio N° 049-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 107-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 082-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 005-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, mediante numeral 88.10 del Artículo 88° de la norma citada, señala que: "los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, mediante Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los docentes gozan de derechos: (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, (...)";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 617-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 074-2025-CCO-UNJ

06-FEBRERO-2025

de Jaén, se resuelve aprobar la Programación de Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 03 de enero hasta al 03 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 662-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar el formato denominado: "FORMATO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE VACACIONES DOCENTES CON CARGO ADMINISTRATIVO";

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNJ/IFA/AHM, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Dr. Alexander Huamán Mera, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la suspensión de vacaciones docentes con cargos administrativos, ya que actualmente es el Responsable del Laboratorio de Biotecnología, Genética y Biología Molecular, debido a que debe desempeñar labores en las oficinas a las cuales está adscrito y por diferentes encargaturas de funciones de otras oficinas, por el periodo de 15 días, de acuerdo al formato y cronograma adjunto;

Que, mediante Oficio N° 004-2025-UNJ/FI/DAIFA, recepcionado con fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, remite al Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de suspensión de periodo vacacional docente con cargo administrativo, del Dr. Alexander Huamán Mera, para los trámites correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 049-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, la solicitud de suspensión de vacaciones docentes con carga administrativa del Dr. Alexander Huamán Mera con la finalidad de que cumpla con las funciones de Responsable (e) de la Comisión Especial de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Responsable (e) de la Dirección de Institutos de Investigación y el Instituto de Ciencia de Datos, Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Responsable (e) del Laboratorio de Ingeniería Forestal y Ambiental, Responsable (e) del Laboratorio de Silvicultura, Responsable de la Unidad de Investigación y de Responsable del Laboratorio de Biotecnología, Genética y Biología Molecular de acuerdo al cronograma en el formato adjunto, para la emisión de acto resolutivo correspondiente en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 107-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud de suspensión de vacaciones del docente con cargo administrativo, Dr. Alexander Huamán Mera, de acuerdo al cuadro detallado en el mismo documento, para ser debatido en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, en el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 005-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 082-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, SUSPENDER con eficacia anticipada, las Vacaciones del Dr. Alexander Huamán Mera, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa los siguiente cargos: Responsable (e) de la Comisión Especial de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Responsable (e) de la Dirección de Institutos de Investigación y el Instituto de Ciencia de Datos, Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Responsable (e) del Laboratorio de Ingeniería Forestal y Ambiental, Responsable (e) del Laboratorio de Silvicultura, Responsable de la Unidad de Investigación y de Responsable del Laboratorio de Biotecnología, Genética y Biología Molecular, previo informe de actividades; por el periodo de 15 días de vacaciones durante el mes de enero por los días 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28, 29 y febrero los días 03, 04 y 05 del 2025;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 074-2025-CCO-UNJ

06-FEBRERO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER con eficacia anticipada las Vacaciones del Dr. ALEXANDER HUAMÁN MERA, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargos administrativos, previo informe de actividades, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:


N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE	CARGO	PROGRAMACIÓN DE SUSPENSIÓN AÑO 2025	
			ENERO	FEBRERO
1	Dr. Alexander Huamán Mera	<ul style="list-style-type: none">- Responsable (e) de la Comisión Especial de Investigación de la Facultad de Ingeniería- Responsable (e) de la Dirección de Institutos de Investigación y el Instituto de Ciencia de Datos- Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental- Responsable (e) del Laboratorio de Ingeniería Forestal y Ambiental- Responsable (e) del Laboratorio de Silvicultura- Responsable de la Unidad de Investigación- Responsable del Laboratorio de Biotecnología, Genética y Biología Molecular	06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28, 29	03, 04, 05

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Braián Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE